

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes, y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas, se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION**

**PALACIO DE LA DIPUTACION**

**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Se hace público para general conocimiento y cumplimiento, que por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Oficio-Circular número 43 de 1958, los precios máximos de venta al público de las alubias, garbanzos y lentejas, serán los que a continuación se indican:

**Alubias:** De primera calidad, del Barco, La Bañeza o similares, 14 pesetas kilogramo.

**Carbanzos:** De menos de 59 gra-

mos en onza y excelente cochura, 13 pesetas kilogramo.

**Lentejas:** Clases equivalentes a las denominadas gigantes de Salamanca, cuyo diámetro no suele ser inferior a seis milímetros, 12 pesetas kilogramo.

Las infracciones de lo dispuesto en el Oficio-Circular antes citado, serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o Circulares 467 y 701 de la Comisaría General.

Oviedo, 4 de agosto de 1958.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales, Marcos Peña Royo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS**

**DE AVILES**

El señor don Manuel Figueiras López Ocaña, Juez Municipal de esta villa su término y demarcación territorial en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número 258 de 1958, acordó librar la presente a efectos con Amadeo Valero Roberto, de 20 años, soltero, y Gerardo Valero Gil, de 20 años, soldador y los dos en ignorado paradero, y a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G Franco número uno segundo, para ser oídos en la vista del referido asunto de lesiones leves, en el día catorce de agosto de 1958 a las nueve horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los expresados denunciados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

**Cédulas de citación**

El señor don Manuel Figueiras López Ocaña, Juez Municipal de esta villa su término y demarcación territorial en providencia de hoy dictada en juicio verbal de faltas, número 163 de 1958, acordó librar la presente a efectos con José Millan, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconoce, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco número

uno segundo, para ser oído en la vista del referido asunto sobre hurto en el día veintiuno de agosto de 1958 a las 9,15 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario de Juzgado, Severino M. Armada.

**DE INFIESTO**

**Edicto**

Don Salustio Pérez García, Juez de Instrucción, en funciones, de la villa y partido de Infiesto.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario instruido en este Juzgado, bajo el número 32 de 1958, por delito de conducción ilegal de vehículos de motor, la Excm. Audiencia Provincial de Oviedo, en resolución de fecha 13 de junio próximo pasado acordó dejar sin efecto, con todas sus consecuencias, el procesamiento de José Antonio Tornín Sieres, de 44 años, hijo de José y de Emilia, natural y vecino de Arobes, con residencia últimamente en Lada, donde resultó desconocido.

Para que sirva de notificación al interesado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Infiesto, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Salustio Pérez. — El Secretario, Angel Bardón.

—:—

Don Salustio Pérez García, Juez de Instrucción, en funciones, de la Villa y Partido de Infiesto.

Por el presente edicto expedido en sumario instruido en este Juzgado

Relación de precios topes máximos de venta de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 4 al 10 del presente mes, ambos inclusive:

	<b>Al detallista</b>	<b>Al público</b>
Plátanos: .....	9,50	11,00
Alvaricoques corrientes .....	10,00	11,50
Naranjas: Macetera y Almería ...	11,50	14,00
Idem: Corriente .....	7,00	8,50
Limonos: Berna .....	14,00	16,00
Idem: Corrientes .....	7,00	9,00
Patatas .....	3,25	3,50
Acelgas: .....	4,25	5,00
Espinacas: .....	8,00	8,50
Repollo: .....	5,00	6,00
Coliflor .....	6,75	8,00
Cebollas: .....	2,50	3,25
Tomate .....	3,50	4,75
Lechugas: .....	4,00	4,75
Zanahorias: Selecta .....	8,00	9,00
Idem: Corriente .....	4,00	5,00
Guisantes del País .....	8,00	9,00

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de agosto de 1958.—El Gobernador civil, Jefe de los servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

bajo el número 77 de 1958, por muerte de Cesáreo Mori Blanco, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado, al heredero de la víctima, Manuel Mori Canteli cuya residencia no consta.

Dado en Infiesto, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Concurso de méritos para la provisión de una plaza de Perito Agrícola

Como consecuencia del Recurso de Reposición interpuesto por el concursante don Rosendo Barrera Díaz, contra acuerdo de esta Excelentísima Diputación, excluyendo al mismo del Concurso de méritos convocado con fecha 29 de enero último (BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 33, de 10 de febrero pasado), para la provisión de una plaza de Perito Agrícola especializado en las labores de Extensión y Enseñanza Agrícola, Explotaciones controladas y parroquias tuteladas, la Corporación provincial, en su sesión del día 31 de julio, acordó reponer dicho acuerdo y, en su consecuencia admitir a dicho concursante al referido Concurso de méritos.

Todo lo que se hace público, a los efectos determinados en la Base tercera de la convocatoria arriba expresada.

Oviedo, 6 de agosto de 1958.—El Presidente.

—:—

Relación de aspirantes que han presentado instancias a fin de tomar parte en la Oposición convocada con fecha 21 de mayo último, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 118, fecha 24 de mayo, para cubrir una plaza de Auxiliar de Historia y Estética de la Música del Conservatorio Provincial de Oviedo, con expresión de los que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios:

D. Luis Alberto González Casado.

Doña María Teresa del Fresno Martín.

Don Jesús López Pérez, y Doña Regina Alixanian Seisdedos.

No ha sido excluido ningún solicitante.

Lo que se hace público a los

efectos determinados en la Base tercera de la convocatoria arriba expresada.

Oviedo, 6 de agosto de 1958.—El Presidente.

—:—

#### Modificación de la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo

En cumplimiento de los acuerdos del Pleno de la Excm. Diputación provincial, fechas 26 de junio y 31 de julio del año en curso, de conformidad con la autorización otorgada por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local de 11 de julio último, y a los efectos determinados en el artículo 13-3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se hacen públicas las siguientes modificaciones en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, cuyas plazas quedan amortizadas:

3 plazas de Auxiliares Administrativos de tercera categoría.

1 plaza de Maestro dibujante litógrafo.

1 plaza de Pagador de Vías y Obras.

1 Plaza de Capataz de Construcciones Civiles.

1 plaza de Inspector Instructor Residencia.

2 plazas de Sanitarias del Hospital provincial.

1 plaza de Peón de Construcciones Civiles.

Oviedo, 31 de julio de 1958.—El Presidente.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Modesto Garrote Unzueta en solicitud de autorización para ampliar su industria de reparaciones mecánicas con la adición de una estación de lavado y engrase para vehículos automóviles, sita en El Espín, Coaña;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### Ha resuelto:

Autorizar a don Modesto Garrote Unzueta para ampliar su industria de reparaciones mecánicas con la adición de una estación de lavado y engrase para vehículos automóviles, sita en El Espín, Coa-

ña, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 2 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe

Sr. D Modesto Garrote Unzueta.—El Espín, Coaña.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparación de vehículos y lavado y engrase de los mismos

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

#### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros entre Santa Cruz y Avilés, que solicita don Ramón Suárez Alonso, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Llanera, Corvera de Asturias y Avilés; Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Oviedo-Avilés de la RENFE.

Oviedo, 1 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELMONTE-SALAS

##### Anuncio

##### para la subasta de inmuebles

D. Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dicta-

do con fecha 26 de julio de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez comarcal de Teverga se celebrará el 27 de agosto de 1958 en el Juzgado Comarcal de Teverga a las doce horas.

Deudores, vecinos de Campiello; pueblo en que radican las fincas, Campiello.

Pasto conocido por los nombres de "La Algura", "Cogolla de Ordiales", "Granda", "Braña Vieja", "Granda Nueva", "Trasuelo", "Ortiguedo" y "Sierras", sitos en términos de Campiello, parroquia de Santianes, Ayuntamiento de Teverga, de extensión trescientas hectáreas, linda al Norte, con los sitios llamados, Haya de los Carcabones, Vallina del Diablo, Tejera y Collada de Monllonso; al Sur, con los puntos denominados Llano del Calero, Oscuredo, Fuente del Sapo, Sobre tras el Caleyo, Fondo del Rebollo y Pozo Viejo; al Este, con los puntos titulados, Llano del Calero, Fuente del Conde, Banzado de la Estebanina, Establo de Blas en la Collada, Reguero de Brañavieja, Cueto de Ordiales, Camino de la Sierra, La Cruz, Sierra de Felechoso y el Haya de los Carcabones, y al Oeste, con los puntos llamados Llano de Monllonso, Pico Redondo, Espina del Collado de Arca, Sobrepeña, Canto del Viso y Pico de La Cogolla, La Era, Canto de los Nocodos, Fuentes Caldas y Pico de Peñallaza.

Del mencionado pasto ha sido descontada en su embargo la superficie de tres parcelas, propiedad de D. José Suárez Alvarez, D. Gerardo Suárez García y D. Ramón Suárez García, todos ellos vecinos de Campiello.

Capitalización de la finca, pesetas 238.260.

Valor para la subasta, 238.260 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción debida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos

meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

**Advertencia.** — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

**Otra.**—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

En Salas, a 26 de julio de 1958.—El Recaudador, Joaquín Díaz González.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASO

##### Anuncio

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones formulados por el citado Organismo, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156, de 11 de julio de 1957, tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal designado, con la asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento en la Casa Consistorial transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de la mañana, la subasta de los productos maderables que a continuación se expresan:

Monte Vega de Cobo y Peña de Rosques, número 224 del Catálogo: 551 robles leñosos con 408 metros cúbicos; 23 hayas maderables con 6 metros cúbicos; 1.313 castaños maderables con 138 metros cúbicos; 324 castaños leñosos con 90 metros cúbicos, y 261 hayas leñosas con 150 metros cúbicos, con un precio base de 220.000 pesetas e índice de 275.000 pesetas, más 576 pesetas de canon al Servicio de la Madera.

Monte El Cordal, número 201 del Catálogo: 116 hayas con 25 metros cúbicos; precio base, 5.000 pesetas e índice de 6.250 pesetas más 100 pesetas al Servicio de la Madera.

Monte Cordal, número 201 del Catálogo: 82 hayas con 18 metros cúbicos; precio base 4.500 pesetas e índice de 5.625 pesetas más 72 pesetas de canon al Servicio de la Madera.

Monte Fabucado, número 205 del Catálogo: 80 hayas con 46 metros cúbicos; precio base, 8.280 pesetas e índice de 10.350 pesetas, más 148 pesetas de canon al Servicio de la Madera.

Monte Pozo Sapero, número 217 del Catálogo: 202 hayas con 119 metros cúbicos; precio base, 23.800 pesetas e índice de 29.750 pesetas, más 184 pesetas de canon al Servicio de la Madera.

Monte Pozo Sapero, número 217 del Catálogo: 84 hayas con 49 metros cúbicos; precio base, 12.250 pesetas e índice de 15.312 pesetas, más 196 pesetas de canon al Servicio de la Madera.

Monte Castrillón, número 199 del Catálogo: 166 hayas con 53 metros cúbicos; precio base, 10.600 pesetas e índice de 13.250 pesetas, más 212 pesetas de canon al Servicio de la Madera.

Monte Abellar, número 194 del Catálogo: 45 hayas con 39 metros cúbicos; precio base, 9.750 pesetas e índice de 12.187,50 pesetas más 156 pesetas de canon al Servicio de la Madera.

A las condiciones reglamentarias, facultativas y especiales que han de regir en la subasta, y ejecución de los aprovechamientos, han de agregarse las de carácter económico que obliga al rematante a realizar los siguientes pagos en la Habilitación del Distrito Forestal, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute.

Primera Los gastos de gestión técnica de acuerdo con las tarifas aprobadas por Ordenes del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934; 13 de agosto de 1952; 16 de julio de 1947 y 13 de diciembre de 1952.

Segunda. El importe del 10 por 100 del valor en subasta de los productos para mejoras del monte, conforme a lo establecido en la Ley de 16 de julio de 1949 (a deducir del importe de la adjudicación).

Tercera El canon al Servicio de la Madera con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1954.

Cuarta. Las cuotas que corresponde ingresar en el Instituto Nacional de Previsión.

Estos aprovechamientos han sido clasificados en el Grupo primero, y pueden licitarlos los poseedores del Certificado profesional de la clase A, B y C, acompañados de la hoja de compras con capacidad de adquisición.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en todas las proposiciones que no cubran el precio índice.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, uno por cada monte o lote, debiendo ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las siete de la tarde del día anterior a la subasta, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre

Los licitadores constituirán una fianza del 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento, que elevarán al 10 por 100 en caso de resultar adjudicatarios provisionales.

Los modelos de proposición han de ajustarse a lo establecido para estos casos

Los gastos del presente anuncio correrán a cargo de los señores adjudicatarios.

Campo de Caso, 5 de agosto de 1958.—El Alcalde, Tomás Fernández.

#### DE GIJON

#### Bases para la provisión de tres plazas de Peones especializados de jardines, mediante concurso oposición de carácter restringido.

Primera. Las plazas estarán dotadas con los haberes que figuran en los Presupuestos Municipales, que en la actualidad es de treinta y nueve pesetas al día, más las pagas extraordinarias y cuantos emolumentos conceda el Ilustre Ayuntamiento a sus funcionarios.

Segunda. Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario:

a) Ejercer en la actualidad cargo en propiedad en el Ramo de Jardines.

b) No estar sujeto a ningún expediente disciplinario en el momento de los ejercicios.

c) Estar en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Tercera. Todo lo anterior se demostrará documentalmente, excepto lo señalado en el apartado b), que se justificará en el momento de los ejercicios

Cuarta. El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y el Tribunal calificador se reservan el derecho de pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para mejor justificación de todos los extremos exigidos y condiciones de los solicitantes.

Quinta. El plazo para la presentación de instancias será el de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Las pruebas o ejercicios comenzarán una semana después de terminada la fecha de la admisión de solicitudes.

Séptima. El Tribunal estará constituido como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Sr. Presidente de la Comisión de Policía Rural y Jardines.

Presidente de la Comisión de Personal o Vocal de la misma en quien delegue.

Representante del Gobierno Civil.

Sr. Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Octava. Por tratarse de un Concurso-Oposición, lo mismo el Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente que el Tribunal, podrán denegar la admisión del solicitante que así lo considere conveniente, sin derecho de reclamación alguna.

Novena. Los aspirantes admitidos realizarán los siguientes ejercicios:

a) Epoca de trasplante, injerto, desinfección y poda de árboles y arbustos.

Décima. La forma de calificar y la resolución de cuantas dudas puedan presentarse y decisiones que sean preciso tomar para el buen orden del Concurso-Oposición objeto de esta convocatoria y en lo no previsto en la misma será facultad del Tribunal.

Undécima. El Tribunal formulará la propuesta de provisión de plazas a la Comisión Municipal Permanente.

Gijón, 30 de julio de 1958.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

### Edicto

A medio de este edicto se abre el período de licitación, por término de veinte días hábiles, para el acto de la subasta pública que tendrá lugar a fines de contratar el arrendamiento, pura y esencialmente de naturaleza administrativa, del Teatro Campoamor, de la pertenencia municipal, sito en esta ciudad, o sea, específicamente de sus locales e instalaciones (excluida la maquinaria de cinematógrafo), con las reservas que se determinan en el correspondiente Pliego de condiciones económico-jurídicas, que posteriormente se menciona, y desde luego con excepción: A) Del local y accesos de la cocina de la planta principal de Galería; B) De los locales, y sus accesos, también, que constituyen la vivienda.

Asimismo, de modo expreso, quedarán excluidos del contrato de arrendamiento los Jardines contiguos al edificio del Teatro

La duración normal del arrendamiento será de diez años computables a partir de la fecha en que tenga lugar el acto formal de la entrega de los locales al arrendatario, entrega ésta que se efectuará en la fecha que señale la Alcaldía, dentro de los cuatro meses siguientes a la en que se acuerde la adjudicación definitiva. No obstante, transcurridos que sean los primeros cinco años de vigencia del arriendo, el arrendatario podrá optar por la rescisión del contrato, a la que el Ayuntamiento accederá, siempre que el propio arrendatario la solicite por escrito con una antelación de seis meses, al menos, a la fecha en que hayan de producirse los efectos de dicha resolución.

El tipo mínimo para la subasta será de cinco millones seiscientos noventa mil pesetas. La renta a satisfacer por el arrendatario será de la cuantía que aparezca determinada en virtud del resultado de la subasta pública objeto de este edicto. No será admitida proposición alguna en la que no se exprese la cantidad total yalzada que el licitador ofrezca satisfacer en concepto de renta conjunta de las diez anualidades del plazo normal de los diez años del arrendamiento, cantidad que no podrá ser inferior a la expresada

El pago de la renta de las diez anualidades, que resulte estipulada, se realizará por semestres anticipados, y efectuando su ingreso directamente en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento con una antelación de diez días, por lo

menos, al comienzo del semestre de que se trate. La renta correspondiente al primer semestre de la vigencia del arriendo será ingresada en la misma Depositaria de Fondos, en el término de ocho días siguientes al en que se comunique al interesado la adjudicación definitiva del arrendamiento.

El Pliego de Condiciones económico-jurídicas que habrá de regir y servir de base para dicho contrato, así como el expediente de su razón y demás antecedentes oportunos, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien, desde el día de hoy hasta la fecha del acto de la subasta.

Los Pliegos de Proposiciones, reintegrados con timbre del Estado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos y con sello municipal de cinco pestas, se acomodarán al modelo que posteriormente se inserta, y tendrán que ser presentados en el Negociado de Régimen Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo, desde las diez a las trece horas de cualquiera de los veinte días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto, por el que se anuncia la mencionada subasta pública, en el "Boletín Oficial del Estado"

Para tomar parte en la misma subasta será preciso que todo licitador acredite haber constituido la fianza con carácter provisional por importe de ciento veinte mil trescientas cincuenta pesetas, que habrá de ser depositada en la Caja municipal, en la General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales.

El licitador que resulte adjudicatario, vendrá obligado a constituir una fianza definitiva no menor de doscientas cuarenta mil seiscientas pesetas, y cuya cuantía se fijará atendiendo al precio correspondiente, fianza ésta que se situará de cualquiera de los modos indicados en el párrafo anterior, pero necesariamente en Oviedo.

Ambas fianzas se constituirán en metálico, valores públicos o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Las horas para constituir tales depósitos en la Depositaria de Fondos municipales serán las mismas fijadas para la presentación de Pliegos de Proposiciones.

El acto público de la apertura de los Pliegos de proposiciones se verificará ante el Ilmo Sr. Alcalde y el Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe, y tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Oviedo, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que fina-

lice el plazo, mentado, de veinte días hábiles concedidos para la presentación de los mismos pliegos o plicas.

Los Pliegos de proposiciones, a los que se acompañarán los correspondientes documentos y el resguardo de la fianza provisional, se atemperarán estrictamente al siguiente:

#### Modelo de proposición

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

D. ...., mayor de edad, de estado civil.....

....., vecino de ....., con domicilio en .....

declara conocer con todo detalle el Pliego de Condiciones económico-jurídicas aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo para regir y servir de base en la subasta pública anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento a fines de la cesión, mediante contrato de arrendamiento, pura y esencialmente administrativo, determinados locales e instalaciones del Teatro Campoamor, sito en Oviedo, de la pertenencia municipal, conforme se indica en los edictos de su razón, insertos éstos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... del día ..... y "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha .....

E interesándole a esta parte proponente la explotación por sí misma del negocio del Teatro Campoamor, formula la presente Proposición para licitar en la misma subasta pública, haciendo constar que presta su aceptación y conformidad expresas a las condiciones o cláusulas del mencionado Pliego, a las que se somete, sin reserva alguna, y ofreciendo, para en el caso de resultar adjudicatario, el pago de la suma alzada de ..... pesetas y ..... céntimos, en concepto de renta conjunta de las diez anualidades de la duración normal del arrendamiento.

Se acompaña a esta Proposición el resguardo acreditativo de la correspondiente fianza provisional.

(En el caso de que la persona que formule la Proposición obre en nombre de otra persona física o jurídica, se expresará así en la misma Proposición, y se acompañarán los documentos fehacientes necesarios que justifiquen debidamente el mandato y la representación correspondientes.)

Oviedo, a ... de ..... de 1958.  
Firma y rúbrica.

Lo que se anuncia y publica para general conocimiento

Oviedo, 6 de agosto de 1958.—El Alcalde.